



2. Servicios de interconexión

2.1. Prestación de servicios

2.1.1. La prestación de los servicios que ofrece el ICE en esta OIR se basa en la estructura de red que tiene actualmente. Los cambios en dicha estructura serán reflejados en posteriores versiones de la OIR.

2.2. Servicios básicos de interconexión de redes telefónicas

2.2.1. El ICE ofrece la interconexión en aquellas centrales de su red telefónica abiertas a la interconexión indicadas en el [Anexo 2](#).

2.2.2. Los servicios de interconexión de redes para tráfico telefónico que el ICE ofrece, son los siguientes:

2.2.2.1. USO DE RED FIJA PARA TERMINACIÓN¹: Servicio de terminación de tráfico nacional en redes de telefonía fija del ICE proveniente de redes locales **fijas o móviles** de los prestadores solicitantes.

2.2.2.2. USO DE RED MÓVIL PARA TERMINACIÓN: Servicio de Terminación de tráfico nacional en redes de telefonía móvil del ICE proveniente de redes locales **fijas o móviles** de los prestadores solicitantes.

2.2.2.3. USO DE RED FIJA PARA ORIGINACIÓN² : Mediante este servicio de acceso se facilitan las redes fijas del ICE para originación de tráfico en una vía (one way), asociados a la selección de operadores de larga distancia internacional, selección de operadores nacionales, acceso a servicios especiales (números cortos, 800, 900, entre otros). En todos los casos el titular del ingreso por la facturación es el Prestador Solicitante (PS), éste paga al ICE el servicio de acceso, el detalle es el siguiente:

a) Servicios de acceso para originación de tráfico de larga distancia internacional en la red de telefonía fija del ICE³. Aplicable mediante los servicios de preselección manual de operador.

b) Servicios de acceso en la red de telefonía fija del ICE para originación de tráfico nacional con selección de operador nacional. Aplicable mediante los servicios de preselección manual de operador⁴.

c) Acceso a servicios especiales de cobro revertido 800 en las redes de otro operador.

¹En Costa Rica la legislación mantiene en monopolio del ICE la prestación de servicios telefónicos fijos mediante tecnología TDM.

² IDEM

³ Cuando el usuario utilice la plataforma de telefonía pública del ICE para originar este tráfico, se aplicará el cargo adicional por minuto establecido en el Anexo 10.

⁴ IDEM



d) Acceso a servicios especiales de tarifa con prima y acceso a Internet (90X y 900) en las redes del otro operador⁵.

e) Acceso en la red fija del ICE a servicios especiales de números cortos.

2.2.2.4. USO DE RED MÓVIL PARA ORIGINACIÓN: Mediante este servicio de acceso se facilitan las redes móviles del ICE para originación de tráfico en una vía (one way), asociados a la selección de operadores de larga distancia internacional, selección de operadores nacionales, acceso a servicios especiales (números cortos, 800, 900, entre otros). En todos los casos el titular del ingreso por la facturación es el Prestador Solicitante (PS), éste paga al ICE el servicio de acceso, el detalle es el siguiente:

a) Servicios de acceso para originación de tráfico de larga distancia internacional en las redes de telefonía móvil del ICE. Aplicable mediante los servicios de preselección manual de operador.

b) Servicios de acceso en las redes de telefonía móvil para la originación de tráfico nacional con selección de operador nacional. Aplicable mediante los servicios de preselección manual de operador.

c) Acceso a servicios especiales de cobro revertido 800 en las redes de otro operador.

d) Acceso a servicios especiales de tarifa con prima y acceso a Internet (90X y 900) en las redes de otro operador.

e) Acceso en la red móvil del ICE a servicios especiales de números cortos.

2.2.2.5. USO DE RED FIJA PARA TRÁNSITO NACIONAL: Se trata de la interconexión indirecta a través de las redes fijas del ICE, para que dos PS realicen el intercambio de tráfico entre sus redes telefónicas (fijas ó móviles) a nivel nacional, o bien, para que un PS realice el intercambio de tráfico entre su red y la red móvil del ICE o la red móvil de otro PS.

2.2.2.6. El ICE percibirá, de parte del PS, los cargos de terminación, originación o tránsito de tráfico telefónico, según corresponda, indicados en el [Anexo 10](#).

2.3. Servicios de interconexión para redes convergentes o de conmutación de paquetes

2.3.1. Los servicios de interconexión para redes convergentes o de conmutación de paquetes que el ICE ofrece son los siguientes:

2.3.1.1. INTERCONEXIÓN IP DIRECTA A LA RED DE BORDE: Servicio de transporte de tráfico a Internet a través de la red IP del ICE. No incluye el acceso ICE a la Internet mundial.

⁵ IDEM



2.3.1.2. **INTERCONEXIÓN IP DIRECTA A LA RED DE BORDE PARA TRANSITO IP:** Servicio de transporte de tráfico a Internet a través de la red IP del ICE hasta la interfaz con la Internet mundial. Incluye las facilidades de acceso ICE a la Internet mundial.

2.3.1.3. **INTERCONEXIÓN IP INDIRECTA A LA RED DE BORDE:** Servicio de transporte de datos IP de mejor esfuerzo, entre las redes de dos PS, dentro del territorio nacional a través de la red IP del ICE, o para intercambio de tráfico a través de un punto de interconexión de Internet.

2.3.1.4. **SERVICIO DE INTERCAMBIO TRAFICO LOCAL DE INTERNET:** Mediante este servicio los clientes del PS y el ICE podrán intercambiar datos de Internet, sin necesidad de transporte adicional a los destinos en el NAP de las Américas de Miami en los Estados Unidos de América.

2.3.2. Todos estos servicios se brindan sin sobresuscripción (1:1), y con monitoreo diario para verificar la saturación de los enlaces y evitar una degradación de los servicios.

2.3.3. **CONFIGURACIÓN DE TABLAS DE ENRUTAMIENTO Y PUBLICACIÓN DE DIRECCIONES:** Mediante este servicio los PS que soliciten facilidades de "IP transit" tendrán asegurada la publicación de sus direcciones en la red del ICE con acceso a la Internet mundial.

2.3.4. El ICE percibirá de parte del PS, el cargo por los servicios de interconexión de redes convergentes o de conmutación de paquetes considerados en este apartado, conforme a lo indicado en el [Anexo 10](#).

2.4. Servicios Auxiliares

2.4.1. Servicios de Emergencia y Atención Ciudadana cuya gestión telefónica se haya encomendado al ICE

2.4.1.1. Mediante estos servicios, los clientes físicamente conectados al PS podrán acceder a los Servicios de Emergencia y de Atención Ciudadana cuya gestión telefónica se haya encomendado al ICE. Así como los Servicios de Información y Asistencia de Cliente del ICE.

2.4.2. Servicios de emergencia

2.4.2.1. De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Sistema de Emergencias 9-1-1 y sus reformas consagradas en la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642, es obligación de los PS poner a disposición del Sistema de Emergencias 9-1-1 los recursos de infraestructura que requiera para el cumplimiento oportuno y eficiente de sus servicios, garantizando que las llamadas realizadas por la población serán recibidas por los centros de atención que el sistema habilite, suministrando los datos de localización del usuario que accesa el servicio, por lo que el ICE no ofrece a través de sus redes de telefonía el acceso de los PS a esta plataforma.



2.4.3. Servicios de atención ciudadana

2.4.3.1. Servicios libres de tasación para el usuario final

- 137 (1137) Comunicaciones con equipos terminales para discapacitados
- 120 (1020) Información a electores
- 121 (1021) Tribunal Supremo de Elecciones
- 176 (1176) PCD- Policía de Control de Drogas

2.4.3.2. Servicios gestionados en la red del ICE, con retribución para el Administrador del Servicio

- 192 (1192) Asistencia información turística
- 112 (1112) Servicio horario
- 123 (1023) Dictado de telegramas a RACSA
- 146 (1146) Servicio despertador automático

2.4.3.2.1. El cobro de las llamadas efectuadas a los servicios de atención ciudadana gestionados en la red del ICE, con retribución para el Administrador del Servicio, se tratará de la siguiente forma:

- a) Por el acceso a estos servicios, el PS aplicará al usuario final los cargos correspondientes al costo de la llamada terminada en la red del ICE, más el costo del contenido.
- b) Serán cobradas por el PS de acceso a sus clientes en el siguiente ciclo de facturación, posterior a la fecha de efectuada la llamada.
- c) En la siguiente conciliación que se produzca entre operadores, posterior a la fecha prevista para el pago por el cliente, el PS de acceso abonará al ICE los montos recaudados por dichos servicios.
- d) La condición de morosidad por parte del cliente obliga al PS de acceso a aplicar lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, en cuanto a la suspensión temporal del acceso a dichos servicios.

2.4.3.2.2. En cualesquiera de las situaciones anteriores, el ICE cancelará al Administrador del Servicio lo correspondiente al monto efectivamente recaudado por acción del PS de acceso.

2.4.3.2.3. En todo caso, el PS de acceso estará obligado al pago de la totalidad de los cargos del servicio de “uso de red fija para terminación” (CURF-t) de tráfico en la red del ICE, independientemente del pago al PS por parte de su cliente.

2.4.3.2.4. Los demás servicios de atención ciudadana sin cargo para el Administrador del Servicio, y accedidos desde la red del PS de acceso, estarán sujetos al cargo del servicio de “uso de red fija para terminación” de tráfico en la red del ICE.



2.4.3.2.5. Para los servicios de atención ciudadana gestionados en la red del PS, accedidos desde la red del ICE, aplicarán las reglas anteriores.

2.4.3.2.6. Para el efecto el ICE ofrece el servicio de “tarifación, facturación y cobranza (Cobilling)”. Este servicio no incluye la gestión de cobro administrativo ni judicial por parte del ICE.

2.4.4. Servicios de información y asistencia de clientes del ICE

- 115 (1115) Trámite de servicios de telecomunicaciones
- 193 (1193) Trámite de servicios de telecomunicaciones móviles
- 116 (1116) Llamadas internacionales a través de un operador
- 119 (1119) Reporte de averías telefónicas para clientes del ICE
- 126 (1026) Reporte de averías eléctricas para los clientes de la CNFL-ICE
- 141 (1141) Denuncia de robo de cable del ICE
- 175 (1175) Llamada a cobrar internacional
- 187 (1187) Consulta pendiente de pago y detalle de facturación
- 191 (1191) Consulta de casilleros de voz⁶

2.4.4.1. El PS estará obligado al pago de la totalidad de los cargos de los servicios de “uso de red fija para terminación” (CURF-t) de tráfico en la red del ICE.

2.4.5. Acceso desde la red del ICE a los servicios de números cortos gratuitos ofrecidos por el PS interconectado

2.4.5.1. Mediante este servicio, los clientes físicamente conectados a la red del ICE podrán acceder a los servicios gratuitos prestados a través de números cortos, cuyo uso tenga asignado el PS interconectado.

2.4.5.2. La numeración a la que se puede acceder mediante este servicio de interconexión comprende los rangos 14YZ, 15YZ, 16YZ, 17YZ, 18YZ y 19YZ.

2.4.5.3. Para llamadas a estos números desde la red fija ó móvil del ICE, el PS interconectado reconocerá al ICE los cargos de originación correspondientes.

2.4.6. Sistemas de información de números de clientes en la red del ICE

- 113 (1113) Información de guía telefónica relativo a clientes del ICE
- 155 (1155) Información comercial
- 124 (1024) Información internacional

2.4.6.1. El cobro de las llamadas efectuadas a los sistemas de información de números de clientes en la red del ICE, se tratará de la misma forma que se dispone en el punto 2.4.3.2.1.

2.4.6.2. El acceso al servicio de información de números de clientes ICE, tiene asociado el “Cargo de uso del servicio 113”, o el “Cargo de uso del servicio de información

⁶ Sólo costo de la llamada.



comercial 155”, o el cargo de uso del servicio de información internacional 124”, con los valores que se indican en el [Anexo 10](#).

2.4.6.3. En todo caso, el PS de acceso estará obligado al pago de la totalidad de los cargos por los servicios de “uso de red fija para terminación” (CURF-t) de tráfico en la red del ICE.

2.4.6.4. Para llamadas a los sistemas de información de números de clientes en la red del PS, accedidos desde la red del ICE, aplicarán las reglas anteriores, correspondiendo al PS las gestiones de cobro administrativo, o bien, en sede judicial por la vía ordinaria, sobre los clientes ICE que ostenten la condición de impago de los servicios de atención ciudadana prestados desde su red.

2.4.6.5. Para el efecto el ICE ofrece el servicio de “tarifación, facturación y cobranza (Cobilling)”, cuyo cargo se detalla en el [Anexo 10](#). Este servicio no incluye la gestión de cobro administrativo ni judicial por parte del ICE.

2.4.7. Servicio de tránsito prestado por el ICE hacia los servicios de números cortos ofrecidos por el PS destino

2.4.7.1. Mediante este servicio, el ICE entregará en la red del PS de destino las llamadas a los servicios de números cortos ofrecidos por éste, originadas en la red del PS de origen.

2.4.7.2. A estos efectos, se consideran servicios de números cortos ofrecidos por un PS a los servicios ofrecidos mediante:

- Números cortos cuya gestión tiene encomendada el PS
- Números cortos asignados al PS o de uso exclusivo por ese PS
- Números cortos de consulta telefónica sobre números de clientes asignados a un PS

2.4.7.3. Estos servicios pueden corresponder a:

- Servicio de terminación para servicios de atención ciudadana
- Números cortos gratuitos asignados al PS
- Números de consulta telefónica sobre números de clientes del PS

2.4.7.4. Para la prestación de este servicio de interconexión será necesaria la existencia previa de un Contrato de Acceso e Interconexión entre cada PS y el ICE.

2.4.7.5. En todos los casos el PS de origen asumirá el costo del servicio “Uso de red fija para tránsito nacional (CURF-tn)”.

2.4.7.6. Adicionalmente, para la prestación de estos servicios los PS deberán cumplir con lo dispuesto en el punto 4.4 de esta OIR.



2.4.8. Servicios de Red Inteligente asociados a números 800 y 900

2.4.8.1. Acceso a numeración de servicios de cobro revertido (800) en la red del PS

2.4.8.1.1. El ICE presta a los PS el servicio de originación de tráfico bajo los cargos “Uso de red fija para originación (CURF-o)” y “Uso de red móvil para originación (CURM-o)”, cuando se trate de llamadas establecidas en la red del ICE con destino a un proveedor de servicios 800 en la red del PS.

2.4.8.2. Acceso a numeración de servicios de contenido con importe extra en la llamada (servicios 90X/900 + 8 dígitos)

2.4.8.2.1. El ICE presta al PS de Red Inteligente el servicio de originación de tráfico bajo los cargos “Uso de red fija para originación (CURF-o)” y “Uso de red móvil para originación (CURM-o)”.

2.4.8.2.2. La validación del estatus del cliente para utilizar el servicio de Red Inteligente será realizada por el PS.

2.4.8.2.3. Adicionalmente, el ICE ofrece el servicio de “tarifación, facturación y cobranza (Cobilling)” de los servicios de contenido brindados por el PS, para aquellos clientes que pertenezcan a la red ICE. Este servicio no incluye la gestión de cobro administrativo ni judicial por parte del ICE.

2.4.8.2.4. Los cargos correspondientes a estos servicios se detallan en el [Anexo 10](#) de la OIR. Se aclara que en ningún caso aplican cargos por uso o reserva de numeración por parte del ICE, toda vez que corresponde a la SUTEL la administración y gestión del recurso numérico.

2.4.8.3. Condiciones para el servicio de tránsito a números de Red Inteligente

2.4.8.3.1. Para este servicio el PS de acceso se hará cargo del pago del servicio “Uso de red fija para tránsito nacional (CURF-tn)” en la red del ICE hasta el PS de la Red Inteligente, el cual estará incluido en la primera liquidación mensual que se de con posterioridad al momento en que se produjo la llamada.

2.4.8.3.2. Corresponde al PS de acceso y al PS de Red inteligente pactar lo referente al importe extra por llamada y lo concerniente a los mecanismos de recuperación de la facturación.

2.4.8.3.3. En la prestación de este servicio el ICE es un mero intermediario de la transmisión de la información desde la red del PS de acceso al PS de Red Inteligente.